

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL DISUR CON PERSONERÍA JURÍDICA

I.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2015, con el fin de constituir la asociación civil que se denominará ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR, se reúnen los señores:

Sr. Daniel Capeletti; DNI Nº 10060670; CUIT 20-10060670-5; Nacionalidad: argentino; Fecha de nacimiento: 7/5/1952 ; sexo: masculino; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: divorciado; Dirección real: Tucumán 2930, Córdoba, Argentina. **En carácter de Vicedecano de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Sr. Luis Alberto Sarale; DNI. 8158130; CUIT; 20-08158130-4; Nacionalidad: argentino; Fecha de nacimiento 9/01/1948; Sexo: masculino; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: casado Dirección real; M. Tejeda 1039, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. **En carácter de Vicedecano de la Facultad Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Sra. Beatriz Sonia Martínez, DNI. 16.422.873; CUIT 27-16422873-3; Fecha de nacimiento 30/03/64; sexo: femenino; Profesión: Diseñadora Industrial; Estado Civil: Casada; Dirección real: Brown 3549, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires- Argentina. **En carácter de Vicedecana de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Sr. Ignacio Rafael Bringas, DNI 14.305.130; CUIT 20-14305130-8; Nacionalidad: Argentino. Fecha de nacimiento: 08/11/60; sexo: masculino; Profesión: Arquitecto; Estado Civil: casado; Dirección real: Pedro Centeno 984, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe- Argentina. **En carácter de Coordinador de la Licenciatura en Diseño Industrial en representación del decano de la Facultad Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral.**

Sra. Raquel Beatriz Pastor. DNI 12.449.574. ; CUIT 27-12449574-7 ; Fecha de nacimiento 18/04/58; Nacionalidad: argentina; sexo: femenino; Profesión: Profesora de Francés; Estado Civil: casada; Dirección real: Matienzo 346, San Miguel de Tucumán, Provincia Tucumán - Argentina. **Decana de Facultad de Artes de Universidad Nacional de Tucumán quién declara ser persona expuesta políticamente.**

Srta María José Ferrero Ibargüen, DNI: 26.218.062; CUIT 27-26218062-5 ; Fecha de nacimiento 19/09/77; Nacionalidad: argentina; sexo: femenino; Profesión: arquitecta; Estado Civil: soltera; Dirección real: Italia 1123, General Roca, Provincia Río Negro -

Argentina. **En carácter de Jefe Trabajos Prácticos en representación de la directora de la Escuela de Diseño de la Universidad Nacional de Río Negro.**

Sra. Mónica Pujol Romero, DNI 15.107.731; CUIT 27-15107731-0 ; Fecha de nacimiento 17/03/1964 ; Nacionalidad: venezolana; sexo: femenino; Profesión: diseñadora gráfica; Estado Civil: divorciada; Dirección real: AU Panamericana Ramal Tigre 2243 CP1643 Provincia de Buenos Aires- Argentina. **En carácter de Directora del Área de Diseño en representación del decano de la Facultad Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario.**

Sr. Luis Alejandro Bruno DNI 14.187.000; CUIT 23-14187000-9. Fecha de nacimiento 22/06/1960; Nacionalidad: argentino; sexo: masculino; Profesión: Arquitecto, Estado civil: Casado; Dirección real Godoy Cruz 3260 4º piso, CABA, Argentina. **En carácter de Decano de la Facultad Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Sr. Juan Eduardo Kislo, DNI: 16.944.314; CUIT: 23-16944314-9; Fecha de nacimiento: 16/01/1965; Nacionalidad: argentina, Sexo: masculino; Profesión: Licenciado en Artes Plásticas; Estado Civil: soltero; Dirección real: Iguazú 210, Oberá, Misiones, Argentina. **En carácter de Decano de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Sra. María de la Mercedes Ortín, DNI 20.795.547 CUIT 27-20795547-2; Fecha de nacimiento: 22/03/1969; Nacionalidad: argentina; sexo: femenino; Profesión: Diseñadora en Comunicación Visual; Estado civil: casada; Dirección real: 37 Nº 75, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. **En su carácter de Directora de Departamento de Ciencias Afines y Complementarias de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.**

Sr. Federico Alfredo Veiravé DNI 16.004.486. CUIT 20-16.004.486-2 Fecha de nacimiento: 07/10/1962; Nacionalidad: argentino; Sexo: masculino; Profesión: Profesor en Historia; Estado Civil: Casado; Dirección Real: Corrientes 65, Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina. **En carácter de Decano de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura de la Universidad Nacional del Nordeste, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Sr. Sergio Enrique Portel DNI 12.207.706 CUIT 20-12207706-4; Fecha de nacimiento: 30/05/1956; Nacionalidad: argentino; Sexo: masculino; Profesión: Arquitecto; Estado Civil: Divorciado; Dirección Real: Parodi 95, Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina. **En carácter de Secretario de Desarrollo Académico en representación del decano de la Facultad Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste.**

Sr. Orlando Manual Ottaviano Cedula de Identidad nº 3.356.478. Fecha de nacimiento 9/11/1953; nacionalidad: paraguaya; sexo masculino; profesión: Profesor de Diseño; Estado Civil: Casado; Dirección real: Leandro Cacavellos 1013, Asunción, Paraguay.
En carácter de Director de Carrera en representación del decano de la Facultad Arquitectura Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Sra. María Elína Navarro, DNI: 11.921.916; CUIT: 27-11921916-2 ; Fecha de nacimiento 10/02/1958 ; Nacionalidad: argentina; Sexo: femenino; Profesión: Arquitecta; Estado Civil: casada; Dirección real: Buenaventura Luna (oeste) Nº59, San Juan- Argentina.
En carácter de Vicedecana de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de San Juan, quien declara ser persona expuesta políticamente.

Sr. Daniel Bergara Obiol, C.I. 1.384.389-1; Fecha de nacimiento 12/11/1965; Nacionalidad: uruguayo; Sexo: masculino; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: concubino; Dirección real: Vicente Rocafuerte 1614, Montevideo – Uruguay. En carácter de **Encargado de Dirección de la Escuela Universitaria Centro de Diseño en representación del decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.**

Sra. Lucrecia Piattelli, DNI 22.847.881, CUIT: 23-22847881, nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento 20/07/2015, sexo femenino, Profesión Diseñadora de Imagen y Sonido, estado civil: soltera, dirección real: Gral. Francisco de Miranda 830, localidad de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, Argentina. **Coordinadora de la Tecnicatura en Diseño de Marcas y Envases y la Licenciatura en Diseño Industrial del Departamento de Producción y Trabajo, de la Universidad Nacional de Avellaneda.**

VISTO: La carta de intención para la conformación del DISUR Red Argentina de Carreras de Diseño de Universidades Nacionales, la experiencia transitada en los 2 primeros años de conformación de la red, la necesidad de consolidar la estructura participativa, la voluntad de afianzar los objetivos previstos.

La ratificación de la necesidad de consolidar la estructura participativa y la voluntad de afianzar los objetivos previstos en la conformación del Estatuto de la Red DISUR en la Ciudad de San Juan el 19 de noviembre de 2009.

Y resolución de la Asamblea del DISUR el 24 de octubre del 2014 en la Ciudad de San Juan de constituirse como Red de Carreras de Diseño en Universidades Públicas Latinoamericanas

CONSIDERANDO: las atribuciones conferidas al Concejo de Decanos y Directores de carrera, art 10, inc., 2 de la carta de intención firmada el 17 de agosto de 2007 por todas las instituciones participantes.

Han sido propósitos, de esta actualización de la estructura organizacional del DISUR, consolidar la experiencia de la RED, fortalecer y afianzar los vínculos institucionales desde una apertura participativa absolutamente democratizadora. Del mismo modo se aspira a dar un salto de calidad e intensidad de trabajo que permita al DISUR pasar de ser un mero espacio de encuentro sostenido por voluntades individuales, a llegar a convertirse en un organismo de intercambio y un instrumento de promoción de las dimensiones institucionales dirigidas al campo de la enseñanza, la investigación, el posgrado, la extensión, la innovación y la vinculación tecnológica de todas las carreras de diseño radicadas en universidades públicas de la región.

Esperando contribuir, con este material, a la discusión y la definición de los objetivos y la agenda de trabajo para una nueva etapa que proyecte en breve una presencia más activa y solidaria del DISUR con un fuerte impacto como facilitador del desarrollo académico hacia el interior de todas y cada una de las Unidades Académicas donde se radican las carreras de diseño en las universidades públicas.

A continuación se decide leer el texto del Estatuto y debatirlo a los fines de su aprobación:

II.- ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

Artículo 1.- Bajo la denominación de ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR, se constituye una asociación civil con personería jurídica el día 14 del mes de agosto del año 2015, que fija su domicilio en Calle Riobamba 220 bis, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país.

Artículo 2. - El objeto de la entidad será impulsar sin fines de lucro la constitución de una red académica de alcance internacional compuesta por las Carreras de Diseño de Universidades Públicas Latinoamericanas, a través de la promoción de procesos de integración desde este Espacio Académico común ampliado para las Carreras de Diseño, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus miembros, con la posibilidad de articular con organismos públicos, privados, del tercer sectores, nacionales o internacionales.

Artículo 3.- LA ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR tiene por finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio

Académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus miembros.

Artículo 4.- Son objetivos de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR contribuir al fortalecimiento y consolidación de la Enseñanza Pública Superior Universitaria del Diseño a partir de:

- a) Una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región.
- b) La investigación en Diseño incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, científica, artística y cultural en áreas de interés;
- c) Propiciar el desarrollo de las Carreras docentes y el intercambio.
- d) La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento.
- e) Alentar una integración latinoamericana del Diseño.
- f) Propiciar la vinculación interinstitucional con organismos públicos, privados, del tercer sectores, nacionales o internacionales.

Artículo 5.- Son actividades de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR promover y apoyar, por medio de la cooperación:

- a) La instrumentación de Carreras y Cursos de posgrado que atiendan las demandas de la comunidad de las Facultades, Unidades Académicas y Carreras miembros;
- b) El desarrollo de programas multi e interdisciplinarios en temas de investigación básica, aplicada y desarrollos experimentales.
- c) La creación de programas de intercambio de docentes e investigadores, graduados y estudiantes.
- d) El apoyo a programas que incluyan áreas vacantes del conocimiento y nuevos perfiles de las disciplinas identificados como necesarios;
- e) La realización y el apoyo a proyectos vinculados a las demandas del sector productivo de bienes y servicios;

- f) La realización de programas de gestión de medio ambiente;
- g) La implementación de planes tendientes a preservar y difundir las culturas nacionales y regionales.
- h) El afianzamiento de las actividades de extensión y transferencia
- i) La promoción de publicaciones propias de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR
- j) La convocatoria y el otorgamiento de premios, reconocimientos y distinciones en las categorías de enseñanza, investigación y extensión

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6.- La entidad tiene plena capacidad jurídica, podrá ejercer por medio de sus órganos toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, gravarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias, a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.

Artículo 7.- El patrimonio está formado por:

- a) Las cuotas que abonen los asociados de carácter anual y equivalente a un salario mensual de un profesor adjunto semiexclusivo sin antigüedad, vigente al mes de marzo en cada país. Todo cambio en el monto y carácter de la cuota deberá resolverse en Asamblea.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.
- c) Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.

- d) Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivales, excursiones o cualquier espectáculo público.
- e) Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.
- f) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: activos, adherentes y honoríficos. La admisión de los asociados la resolverá la **Comisión Directiva** y será convalidada por Asamblea. En caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.

Artículo 9.- Serán asociados activos: Las Unidades Académicas de Universidades Públicas Latinoamericanas con Carreras de Diseño, que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella, adhieran a su Estatuto y estén al día con el pago de la cuota social anual, equivalente a un salario mensual de un profesor adjunto semiexclusivo sin antigüedad (vigente al mes de marzo en cada país). Dichas Unidades Académicas serán representadas en la Asamblea por sus Decanos, Vicedecanos, o Autoridad electa equivalente.

Artículo 10.- Para la incorporación de nuevos Socios Activos a la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR, se requerirá como condición cumplir formalmente con los requisitos del presente Estatuto, y convalidar el compromiso a través de una resolución del órgano competente en cada caso.

Artículo 11.- Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) abonar las cuotas sociales
- b) cumplir con las obligaciones impuestas por los Estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva
- c) voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales.

Artículo 12.- Serán asociados adherentes: Aquellas instituciones públicas profesionales y organismos gubernamentales vinculadas a los diseños, que

compartiendo el objeto de la entidad, adhieran a su Estatuto y deseen participar de ella. La asociación será requerida por carta de autoridad de la institución y deberá ser admitidos por la Comisión Directiva y convalidados por Asamblea.

Artículo 13.- Los asociados adherentes tendrán las mismas obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la comisión directiva. La Asamblea será responsable de fijar o no, la cuota que deberán abonar.

Artículo 14.- Asociados honorarios: serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a propuesta de la comisión directiva o de por lo menos 3 asociados con derecho a voto.

Artículo 15.- Los socios que incumplan la cuota social durante 2 años serán suspendidos en su participación las reuniones de Asamblea la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR y/o en la Comisión Directiva hasta que regularicen su situación, pudiendo participar solamente de los órganos de trabajo permanentes, hasta tanto se salde la deuda.

Artículo 16.- El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este Estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por renuncia, o expulsión.

Artículo 17.- Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas: a) Renuncia; b) Expulsión.

RENUNCIA. Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. Esta sólo se aceptará cuando el asociado que la solicite se encuentre al día con la Tesorería.

EXPULSION: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado.

Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el Estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad y/o decisiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea b) observar conducta notoria o indisciplina. Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la comisión directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de apelar la sanción dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de la sanción ante la primera asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

DE LOS ORGANOS

Artículo 18.- Los órganos de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR:

- 1) La Asamblea
- 2) La Comisión Directiva
- 3) El Grupo permanente de Integración curricular
- 4) El grupo permanente de Investigación y Posgrado
- 5) El grupo permanente de Extensión y vinculación tecnológica

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 19.- La Asamblea de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR es el órgano resolutorio. Estará compuesto por los decanos o vicedecanos, o autoridad electa equivalente, de Unidades Académicas que son Socias Activas, quienes participarán con voz y voto.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 20.- La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero, un vocal titular. Habrá además un vocal suplente, y un revisor de cuentas titular y suplente. La duración de los mandatos es ejercida por los representantes de los socios activos en ejercicio de su mandato por 2 ejercicios sociales elegidos en Asamblea ordinaria. La Comisión Directiva deberán cumplir con el requisito de ser diseñadores de profesión y profesores regulares, ordinarios, o concursados de alguna de las Instituciones Académicas que son Socias Activas de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR.

El revisor de cuentas y los miembros de comisión directiva -titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.

Artículo 21.- La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, serán elegidos cada 2 años en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes

Artículo 22.- En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer

vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia.

Artículo 23.- Para poder ser miembro de la Comisión Directiva y demás autoridades, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) ser Asociado Activo; b) estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica; c) estar al día con la Tesorería Social.

Artículo 24.- Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Artículo 25.- La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez trimestre.

Artículo 26.- Sin perjuicio de que la Comisión Directiva fije fecha, hora y lugar para sus reuniones, las mismas también podrán ser convocadas por el Presidente o su reemplazante, o por el revisor de cuentas debiendo éstos últimos citarlas cuando lo requieran 3 miembros de la Comisión Directiva, precisando el orden del día que pretenden se considere. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, lugar, día y hora de la reunión, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los quince días de efectuada la misma. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los quince días.

Artículo 27.- El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara, sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas, o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo.

Artículo 28.- Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones, o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 29.- Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el revisor de cuentas se hará cargo de la administración y deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días de la acefalia. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.

Artículo 30.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer la representación institucional del DISUR ante las instituciones miembros de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR u otros organismos con los que sea pertinente su vinculación;
- b) Desarrollar los planes de trabajo y ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- c) Articular la organización de los encuentros con las sedes designadas, sus ejes, contenidos y líneas temáticas, así como la coordinación de los grupos permanentes;
- d) Ejercer la administración de la entidad y generar y administrar programas y recursos;
- e) Proponer a la Asamblea proyectos y actividades que consoliden la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR y sus propósitos;
- f) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este Estatuto;
- g) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renunciaciones que presenten los mismos;
- h) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;
- i) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;
- j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas, y el Presupuesto;
- k) Realizar los actos que especifica y determina el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipotecas y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación por parte de una Asamblea;
- l) Dictar los reglamentos institucionales acordes al Estatuto, los que deberán ser aprobados por la asamblea y luego presentados a la Inspección General de Personas

Jurídicas para su aprobación, previo a su aplicación;

- m) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;
- n) Adoptar las medidas disciplinarias previstas;
- o) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

DEL PRESIDENTE

Artículo 31.- El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Es el representante legal de la entidad; b) Convoca a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente; c) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, votará nuevamente, d) Firma conjuntamente con el secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas ; e) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este Estatuto; f) Velar por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas g) En caso de emergencia, toma medidas de competencia de la comisión directiva, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente.

DEL SECRETARIO

Artículo 32.- El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas; b) Citar a los miembros de la Comisión directiva a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación; c) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma; d) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados e) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva.

DEL TESORERO

Artículo 33.- El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva Balances trimestrales y nóminas de asociados morosos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) rendir cuentas cuando se le requiera, f) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva; g) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión directiva, a los efectos de los pagos de urgencia; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos; i) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Revisor de cuentas se lo soliciten.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 34.- Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.

Los Vocales Titulares reemplazarán, en el orden de la lista que los designara, al presidente, al secretario y al tesorero.

Artículo 35.- Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Asistir a las Asambleas ; b) Entrar a formar parte de la Comisión directiva, reemplazando a los Vocales Titulares, c) Concurrir a las reuniones de la Comisión directiva, si los vocales titulares lo admiten.

DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 36.- El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en remplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo.

Artículo 37.- El revisor de cuentas titular y el suplente, cuando asuma por ausencia temporal o permanente del primero, tendrán por función ejercer el contralor institucional y

de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Dura 2 ejercicios en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo. Los requisitos para ser revisor de cuentas son los mismos que para ser miembro de comisión directiva.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 38.- Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas las siguientes: a) Examinar los libros y documentos de la entidad; b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase; d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes de dicha convocatoria.; h) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente, cumpliendo con los recaudos exigidos por este Estatuto a tales efectos i) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

DE LOS GRUPOS PERMANENTES

Artículo 39.- Los miembros de los grupos permanentes serán los Secretarios de Unidades Académicas con carácter de Socias Activas, tanto sean académicos, de investigación, de posgrado, de extensión y transferencia, según corresponda en cada caso, y los directores de carrera o figura equivalente debidamente acreditada. Podrán participar de las labores de los grupos permanentes todos los estudiantes, docentes y graduados que así lo requieran, sin restricciones.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 40.- Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 41.- La Asamblea General Ordinaria, se efectuará, una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de marzo de cada año.

Son atribuciones de la Asamblea:

- 1) Establecer los lineamientos de política general de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR, basados en la finalidad y objetivos para los que fue creada.
- 2) Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR y su reforma, por lo menos con dos tercios de votos de sus miembros presentes.
- 3) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas;
- 4) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y al Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que los reemplacen;
- 5) Aprobar las bases, modalidades de convocatorias y entrega de premios que los grupos permanentes y/o el comité ejecutivo propongan
- 6) Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de los órganos de la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR, así como las reformas del mismo, a propuesta de los grupos permanentes y/o el comité ejecutivo.
- 7) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros, por lo menos con dos tercios de votos de sus miembros presentes.
- 8) Aprobar los programas y proyectos de interés para la ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DISUR, a propuesta de los grupos permanentes y/o el comité ejecutivo.
- 9) Decidir sobre sus fuentes de financiamiento y administración.
- 10) Definir las sedes de los encuentros anuales, a propuesta de sus miembros prevaleciendo el criterio de que sea rotativa.

11) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria;

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 42.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o la soliciten a éstos últimos el 60% de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.

Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva o al Revisor de Cuentas; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 10 días de la presentación de los mismos

Artículo 43.- Todas las Asambleas serán convocadas mediante comunicación fehaciente del Secretario, y con circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de realización, sin contar el día de la asamblea.

La comunicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a tratarse. Así se expondrán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere.

En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se expondrá de igual manera que la documental anteriormente citada.

Artículo 44.- Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa y se realizará en la Asamblea.

La elección se hará por votación directa y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión Directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea, y en el que se incluirán todos los asociados en condiciones de votar que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a esa fecha.

Artículo 45.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

Artículo 46.- El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente, por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados con derecho a voto presentes en la misma.

DISOLUCION, REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 47.- La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto.

La misma procede por:

- a) las causales previstas en los artículos 48, 49 y 50. del Código Civil,
- b) por decisión de sus asociados
- c) cuando habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

Artículo 48.- La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes

Artículo 49.- En el caso de disolución de la entidad se designará una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma comisión directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

Artículo 50.- Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de ésta administración (AFIP), el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinaran a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.

PERSONERIA JURIDICA Y AUTARQUIA

Artículo 41.- Unidades Académicas miembros adhieren el compromiso rubricado de formalizar la personería jurídica del DISUR y su correspondiente administración autárquica bajo la titularidad de la presidencia, la secretaría ejecutiva y un miembro natural del consejo DISUR designado a tal efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

III.- Se pasa a discutir el Estatuto y es aprobado por todos los presentes. Por otra parte se decide solicitar personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Se autoriza al señora Mónica Graciela Pujol Romero CUIT/L 27-15107731-0 a realizar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la obtención de la personería jurídica y aceptar las modificaciones propuestas por este organismo público.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que se mencionan en el párrafo precedente.

IV.- Se procede a designar la primera comisión directiva que quedará conformada de la siguiente forma:

Comisión Directiva

Presidente: Daniel Capeletti, DNI 10.060.670

Secretario: Mónica Graciela Pujol Romero DNI 15.107.731

Tesorero: María Andrea Tapia, DNI 17.188.702

Vocal Titular: Luis Alberto Sarale DNI 8.158.130

Vocal Suplente: Beatriz Sonia Martínez DNI 16.422.873

Comisión Revisora de Cuentas:

Revisor de Cuentas titular: Sr. Eduardo Alejandro Justo Simonetti, DNI 8.337.453

Revisor de Cuentas suplente: Sra. María Gemma Sánchez, DNI.11.486.725

Todos los nombrados anteriormente aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan su conformidad.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, que se mencionan en el párrafo precedente.

V.- DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD

El presidente informa que el patrimonio de la entidad está conformado de la siguiente manera:

INGRESOS ANUALES

Cuotas.....\$ 15.000 (equivalente a un salario mensual de un profesor titular exclusivo sin antigüedad vigente al mes de marzo en cada país)

Total\$ 240.000\$

EGRESOS

Gastos de funcionamiento\$ 36.000

(Gastos de sueldos de profesionales para las presentaciones para funcionamiento administrativo

Gastos para desarrollar el objeto.....\$ 189.000

(desarrollo del encuentro anual , movilidad de la comité, reuniones académicas)

Total.....\$ 236.000

VI.- SEDE: Asimismo se procede a fijar la sede social de la entidad en la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, en la calle Riobamba 220 bis, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

VII.- Datos de los miembros de la Comisión Directiva y del/los Revisores de Cuenta, titulares y suplentes

Presidente: Sr. Daniel Capeletti; DNI N° 10060670; CUIT 20-10060670-5 ; Nacionalidad: argentino; Fecha de nacimiento: 7/5/1952 ; sexo: masculino; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: divorciado; Dirección real: Tucumán 2930, Córdoba, Argentina. **En carácter de Vicedecano de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Secretaria: Sra. Mónica Pujol Romero, DNI 15.107.731; CUIT 27-15107731-0 ; Fecha de nacimiento 17/03/1964 ; Nacionalidad: venezolana; sexo: femenino; Profesión: diseñadora gráfica; Estado Civil: divorciada; Dirección real: AU Panamericana Ramal Tigre 2243 CP1643 Provincia de Buenos Aires- Argentina. **En carácter de Directora del Área de Diseño en representación del decano de la Facultad Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario.**

Vocal Titular: Sr. Luis Alberto Sarale; DNI. 8158130; CUIT; 20-08158130-4; Nacionalidad: argentino; Fecha de nacimiento 9/01/1948; Sexo: masculino; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: casado Dirección real; M. Tejeda 1039, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. **En carácter de Vicedecano de la Facultad Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Vocal Suplente: Sra. Beatriz Sonia Martínez, DNI. 16.422.873; CUIT 27-16422873-3; Fecha de nacimiento 30/03/64; sexo: femenino; Profesión: Diseñadora Industrial; Estado Civil: Casada; Dirección real: Brown 3549, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires- Argentina. **En carácter de ViceDecana de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, quien declara ser persona expuesta políticamente.**

Tesorera: Sra. María Andrea Tapia, CUIT 27-17188702-5 ; Fecha de nacimiento 31/10/64; Dirección real: Maipú 1283, General Roca, Provincia Río Negro; Profesión: arquitecta; Estado Civil: casada

Revisor de Cuentas titular: Sr. Eduardo Alejandro Justo Simonetti, DNI 8.337.453; CUIT: 20-08337453-6; Fecha de nacimiento: 07-07-1947; Nacionalidad: argentino; Dirección real: Calle 24 N° 78, City Bell (1896), Provincia de Buenos Aires; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: casado.

Revisor de Cuentas suplente: Sra. Sra. María Gemma Sánchez, DNI: 11.486.725; CUIT: 27-11486725-5; Fecha de nacimiento: 1/8/1954; Dirección real: San Juan 542 2ºP, Capital Federal ; Profesión: Diseñador Industrial; Estado Civil: viuda

VIII.- Datos del las personas autorizadas para trámites

Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
Pujol Romero, Mónica Graciela	DNI 15.107.731	27-15107731-0	venezolana	17/03/1964	F	divorciada	Profesora/ Diseñadora Gráfica

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	Email
Pujol Romero, Mónica Graciela	AU Panamericana Ramal Tigre	2243	-	Beccar	San Isidro	Buenos Aires	Argentina	monicapujol@gmail.com

								011-15-4196-0366
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

IX.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Asociación Civil, firmando las partes en señal de conformidad previa lectura y ratificación, un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de agosto del 2015.